Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	**:**	***50001 33 33 009 2021 00190 00***
DEMANDANTE	**:**	***PEDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ Y OTROS***
DEMANDADO	**:**	***INPEC Y OTROS***
MEDIO DE CONTROL	**:**	***REPARACIÓN DIRECTA***
TIPO PROVIDENCIA	**:**	***SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11***

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **veintiuno (21) del mes de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Leydi Paola Parra Garnica, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.103.454 y T.P. No. 185. 497 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar a nombre del INPEC, en los términos del memorial de poder allegado con la contestación de la demanda.

CUARTO. Reconocer personería al abogado Alfredo Gómez Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.715 y T.P. No. 88.90797 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar a nombre de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos del memorial de poder recepcionado en el correo electrónico del Juzgado el día 01 de febrero de 2023.

QUINTO. Reconocer personería al abogado Hermann Enrique Ojeda Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.169.343 y T.P. No. 254.022 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar a nombre de la Fiduciaria Central

S.A., de conformidad con el memorial de poder recepcionado en el correo electrónico del Juzgado el día 06 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza